

INFORME SECRETARIA. Se anexa al expediente el anterior oficio remitido por Supersolidaria y pasa a Despacho de la señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 1 de marzo de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Alvaro Enrique López vs. Eternit Colombiana S.A. Rad. 2016-00026-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 283

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, la Superintendencia de Economía Solidaria en atención a lo solicitado por el despacho, remite copia del certificado de existencia y representación legal de **SOLUCIONES LABORALES INTEGRADAS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SIGLA: SOLUCIONES LABORALES INTEGRADAS C.T.A., NIT 901.192.056-3** y solicita más información a fin de determinar en su archivo, la existencia de Vanguardia CTA y la CTA Amiga, una vez revisado el documento allegado se observa que NO corresponde al de la CTA llamada en litis, toda vez que se informó en el libelo que el demandante fue vinculado a ETERNIT a través de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES LABORALES y no SOLUCIONES LABORALES **INTEGRADAS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, aunado a que, según el reporte de semanas cotizadas en pensiones obrante en el expediente, la cooperativa vinculada al proceso tiene como número de identificación tributaria el **805024375**.

Así las cosas, se requerirá a las partes su atenta y máxima colaboración a fin de obtener el certificado legal de existencia y representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES LABORALES, so pena de dejar sin efecto el auto que la integró en litis, con las consecuencias que ello conlleva.

Por otra parte, advirtiéndose que el certificado de existencia y representación de Vanguardia CTA y CTA reposa en el expediente y data del año 2016, fecha en que se encontraban en liquidación, se oficiará a la Cámara de Comercio de Cali para que allegue actualizado el documento.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-Agregar a los autos el escrito y anexo remitido por la Superintendencia de Economía Solidaria.

2.-Requerir a las partes, a través de sus apoderados judiciales, presente su atenta y máxima colaboración al despacho, a fin de obtener el certificado legal de existencia y representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES LABORALES, NIT **805024375**, so pena de dejar sin efecto el auto que la integró en litis, con las consecuencias que ello conlleva.

3.-Solicitar a la Cámara de Comercio de Cali remita el certificado de existencia y representación legal de VANGUARDIA CTA EN LIQUIDACION – NIT 805028092-1 y CTA AMIGA – NIT 800242882-1.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95dd86bab8b79402e50626fe4043b78f7a80d0edd8040cc5acee6fc170c9c363

Documento generado en 08/03/2021 12:30:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**